

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE**

**APRUEBA “REGLAMENTO DEL CUERPO
ACADEMICO DEL PROGRAMA MAGISTER EN
GESTION Y POLITICAS PUBLICAS”.**

RESOLUCION EXENTA FAE N°0.063/2020

ARICA, Octubre 21 de 2020.

Con esta fecha, la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente Resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L.N°150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Decreto TRA N°335/125/2019, de fecha 2 de Julio de 2019; Decreto N°27/2018, de 19 de Julio de 2018; Decreto TRA N°335/224/2018, de 20 de Diciembre de 2018; Decreto Exento N°00.1388, de 30 de Diciembre de 1997 y sus modificaciones; Resolución N° 6, 7 y 8, del año 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N°01/2002 de 14 de Enero de 2002; Resolución Exenta Contral N°0.01/2018, de 23 de Abril de 2018; Decreto Exento N°00.782/2000 de 25 de Julio 2000; y, las Facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.194/2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido Decreto Exento N°00.1140/2016, de 9 de Noviembre de 2016 y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Director de Programas de Postgrados, Postítulos y Diplomados de la Facultad de Administración y Economía, en su carta MGPP N°062/2020 de fecha 20 de Octubre de 2020, quien solicita oficializar el “Reglamento del Cuerpo Académico del Programa Magister en Gestión y Políticas Públicas”.

RESUELVO:

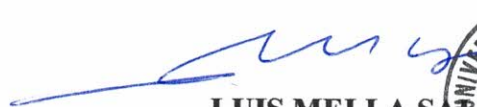
Apruébase el “Reglamento del Cuerpo Académico del Programa Magister en Gestión y Políticas Públicas”, documento de 7 (siete) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

POR ORDEN DEL RECTOR.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

LMS/PLC/nfc.-


LUIS MELLA SALINAS
Decano
Facultad de Administración y Economía



**REGLAMENTO CUERPO ACADEMICO DEL PROGRAMA
MAGISTER EN GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo N°1

El presente reglamento establece los criterios para la acreditación del Cuerpo Académico del Magister en Gestión y Políticas Públicas, mediante el cual deberán registrarse y acreditarse como requisito obligatorio todos los profesores: internos y externos, que participen en el Programa.

**TÍTULO SEGUNDO
DEBERES Y DERECHOS DEL CUERPO ACADEMICO**

Artículo N°2

Serán derechos de un profesor integrante del Cuerpo Académico:

- Recurrir a la autoridad competente del programa por cualquier acción u omisión que de alguna manera vulnere o cause detrimento a sus derechos como académico del programa o como persona.
- Disponer de los elementos básicos y de la asignación de carga académica adecuada que faciliten el cumplimiento de sus funciones docentes.
- Recibir de manera oportuna del (de la) Director (a) del Programa toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones docentes.



Artículo N°3

Serán deberes de un profesor integrante del Cuerpo Académico:

- Dar cumplimiento cabal y oportuno a las normas, los reglamentos e instrucciones legítimas del Reglamento de Funcionamiento del Programa.
- Cumplir íntegramente con el programa de la asignatura (tanto en horas como en contenido) y mantener todos aquellos documentos y archivadores de documentos exigidos por la dirección del programa.
- Informar a los alumnos el programa de la asignatura al inicio de cada curso.
- Dedicarse al estudio y perfeccionamiento de su disciplina y áreas afines, colaborando al avance y creación del conocimiento de ella; transmitirlo, especialmente a los alumnos, y promover los intereses de la Universidad en docencia, investigación y extensión.
- Cumplir con el horario asignado a clases y a evaluaciones.
- Entregar dentro de los plazos establecidos las calificaciones.
- Cumplir con las obligaciones que permitan y/o faciliten el buen curso de la gestión y administración académica del programa.
- Utilizar los medios formales y oficiales de comunicación entre alumno y profesor establecidos por el programa.

TÍTULO TERCERO

DE LA DESCRIPCIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo N°4

Se entenderá por Cuerpo Académico del programa al grupo de profesores que en sus distintas categorías -núcleo de profesores, profesores colaboradores o profesores visitantes- cumplen con los requisitos para pertenecer a una de ellas y evidencian una trayectoria académica de relevancia y pertinente al ámbito disciplinario en que se desarrolla el Magíster.



Artículo N°5

Los criterios que deben cumplir los profesores para ser acreditados e incorporados al Cuerpo Académico del programa son:

- Tener el grado de Doctor o Magíster.
- Tener una trayectoria académica demostrable en la disciplina y en alguna línea de formación del programa o afín.
- Cumplir con las Orientaciones de Productividad para Cuerpo Académico, según lo dispuesto para el Área de Ciencias Económicas y Administrativas, por la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile.

Artículo N°6

1) Núcleo de profesores:

- a) Compuesto por al menos cuatro académicos de jornada completa de la institución que deben demostrar dedicación proporcional a las actividades de docencia, dirección de tesis y administración del Magíster.

Estos profesores pueden participar de todas las actividades del programa y son los únicos que pueden dirigir tesis.

- b) Podrán pertenecer, también, al núcleo (complementario) de profesores quienes demuestren productividad acorde a la disciplina del programa, aun cuando no desarrollen actividades de docencia y/o gestión ni cuenten con una jornada completa en la institución.

Los requisitos para pertenecer al Núcleo de Profesores son:

- Tener grado de Doctor o Magíster.
- Tener una línea de formación activa en el ámbito de especialización del programa.



- Cumplir con las Orientaciones de Productividad para Núcleo, según lo dispuesto, para el Área de Ciencias Económicas y Administrativas, por la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile.

2) Profesores Colaboradores:

- a) Compuesto por profesores que, perteneciendo a la institución o no, realizarán algunas actividades específicas en el programa tales como realizar docencia, integrar distintas comisiones y co-dirigir tesis.

Los requisitos para ser Profesor Colaborador son los exigidos para el Cuerpo Académico.

3) Profesores Visitantes:

- a) Compuesto por profesores de otras instituciones chilenos o extranjeros invitados a realizar actividades específicas y eventuales dentro del programa. Estos profesores pueden co-dirigir tesis.

Los requisitos para ser Profesor Visitante son:

- Tener grado de Doctor o Magíster.
- Cumplir con los requisitos exigidos para el Cuerpo Académico.
- Poseer una vasta trayectoria en Investigación y/o con publicaciones o proyectos.

TÍTULO CUARTO SELECCIÓN DEL CUERPO ACADEMICO

Artículo N°7

La conformación, acreditación, re-acreditación y sustentabilidad del Cuerpo Académico será responsabilidad del Comité Académico del Programa (CAP).



Artículo N°8

El ingreso de un profesor al Cuerpo Académico puede producirse por:

- a) Necesidades propias del programa.
- b) Por asegurar que tenga un número suficiente de académicos.
- c) Por garantizar la inclusión de académicos destacados.

Artículo N°9

El ingreso de un profesor al Cuerpo Académico del programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por la Decanatura correspondiente y el Vicerrector Académico.

El (La) Director (a) envía la solicitud de incorporación al (a la) Decano (a) de la Facultad para su oficialización (Artículo 40 y 41° en el Decreto Exento N°00.1071/2015 que, Aprueba Reglamento de los Programas de Postgrados, Especialidades Médicas, Postítulos, Diplomados y Especializaciones de la Universidad de Tarapacá).

TÍTULO QUINTO

**DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO, CALIFICACIÓN Y RENOVACION
DEL CUERPO ACADEMICO**

Artículo N°10

El CAP hará periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las funciones y requisitos asignados a cada uno de los profesores del Cuerpo Académico del programa de postgrado en lo que respecta a las actividades curriculares y productividad científica según su categoría.



Artículo N°11

El método, instrumento, mecanismo de aplicación y las medidas correctivas producto de los resultados de la evaluación de los académicos que componen el Cuerpo Académico será responsabilidad del CAP previo V°B° del (de la) Decano (a) de la Facultad de Administración y Economía.

**TÍTULO SEXTO
DE LA DEDICACION Y CARGA HORA**

Artículo N°12

La dedicación de los profesores integrantes del Cuerpo Académico del programa será proporcional a las responsabilidades asignadas en cada semestre.

**TÍTULO SEPTIMO
DE LAS LINEAS DE INVESTIGACION y/o FORMACIÓN Y EL CUERPO
ACADEMICO**

Artículo N°13

Las líneas de formación del programa son:

- Diseño de estrategia Funcional
- Estrategia y Planificación Organizacional

Artículo N°14

El CAP velará porque la línea de formación de cada integrante del cuerpo académico esté alineada con alguna de las líneas de formación del programa.



TÍTULO OCTAVO
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PROGRAMA

Artículo N°15

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el (la) Decano (a) de la Facultad de Administración y Economía, en única instancia, a propuesta del Comité Académico del Programa.

